

PSO-08/2019 Y ACUMULADOS

**CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA****PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO****EXPEDIENTE:** PSO-08/2019 Y ACUMULADOS**ACTORES:** PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, HÉCTOR GÁMEZ UGALDE Y  
CODENUNCIANTES Y SAÚL MUÑOZ JUÁREZ**DENUNCIADO:** RICARDO GALLARDO CARDONA

San Luis Potosí, S.L.P., a 28 de febrero de 2021

**VISTO** para resolver los autos del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado como **PSO-08/2019 y acumulados PSO-09/2019 y PSO-06/2020**, iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional, al que se le acumularon las denuncias presentadas por los ciudadanos Manuel Nava Calvillo y codenunciados, y Saúl Muñoz Juárez, en contra de Ricardo Gallardo Cardona, en su carácter de Diputado Federal, por infracciones que pudieran actualizar actos anticipados de campaña.

<b>GLOSARIO</b>	
<b>Consejo:</b>	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
<b>Comisión de Quejas:</b>	Comisión Permanente de Quejas y Denuncias
<b>Constitución General</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución del Estado</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí
<b>Denunciantes:</b>	Partido Acción Nacional, Manuel Nava Calvillo y codenunciados, y Saúl Muñoz Juárez
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

<b>Ley Electoral</b>	Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí
<b>Reglamento de Quejas</b>	Reglamento en Materia de Denuncias del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.



## RESULTANDO

**1.1 Recepción de denuncia por el Partido Acción Nacional.** Con fecha 19 de septiembre de 2019, el C. Manuel Alejandro Velázquez Rodríguez, en su carácter de representante del Partido Acción Nacional, presentó escrito de hechos mediante el cual hace del conocimiento de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, diversos actos presuntamente constitutivos de infracción en materia electoral, en contra de Ricardo Gallardo Cardona, en su carácter de Diputado Federal, radicándose como Procedimiento Sancionador Ordinario, correspondiéndole la clave de identificación PSO-08/2019.

**1.2 Proyecto de desechamiento y devolución.** En sesión ordinaria de fecha 22 de octubre de 2019 de la Comisión de Quejas, se presentó proyecto de acuerdo mediante el cual se determinaba desechar la denuncia interpuesta por el Partido Acción Nacional, en contra del Diputado Federal, Ricardo Gallardo Cardona, por presuntos actos anticipados de campaña, en virtud de que se actualizaba el artículo 436, fracción IV de la Ley Electoral, en relación con el artículo 39, numeral 2, fracción IV del Reglamento de Quejas, mismo que una vez analizado por los integrantes de la comisión, se emitió acuerdo de devolución, en razón de que se tuvo el conocimiento de la interposición de otra denuncia firmada por Héctor Gámez Ugalde y codenunciantes con estrecha relación a los hechos narrados por el Partido Acción Nacional, en contra del ciudadano Ricardo Gallardo Cardona, por lo que se aprobó un acuerdo de devolución a efecto de que se acumulara para su análisis y en su caso investigación.

PSO-08/2019 Y ACUMULADOS

### 1.3 Presentación de la denuncia formulada por el ciudadano Héctor Gámez Ugalde

**y codenunciantes.** Con fecha diez de octubre de dos mil diecinueve los ciudadanos Héctor Gámez Ugalde, Fernando Lorato Salas, Daniel Martínez Hernández, Víctor Martínez Huayek, José Gpe González, Rebeca Hernández Guevara, Roberto Álvarez Rangel, María Janet de la Garza Guerra, Samantha Esmeralda Zermeño Rodríguez, Minerba de la Rosa Arteaga, María Cruz Rodríguez Torres, Diana Cristina Mtz Uitcarra, Lizbeth González Álvarez, Alfredo Lujambio Cataño, Concepción L de Nava, Luis Anfonso Nava Palacios, Gerardo Ávila Muriel, José Luis Lozano A, Francisco Javier García Benavente, Jaime Francisco Nava Calvillo, Blanca Y L de Nava, Blanca I Romo Nava, Lucía C de Carrillo, Blanca I Nora C, Oscar Morelos Zaragoza, M Rosario Maya C, Luz María Maya C, Raymundo Limón Olvera, Alfredo Lujambio R, Arturo Farías Oliva, Alba Narvárez Arichi, Alejandro Jorge Rubín de Celis Monteverde, Carlos Alejandro Rubio Moreno, Benazir Monserrat Valles Moreno, Angélica Campillo Sánchez, Víctor Augusto Martínez Orantes, Eduardo Martínez Benavente, José Victoriano Martínez Guzmán, Manuel Nava Calvillo, José Filiberto Domínguez Briones, Sergio Peña Pérez, Ma Esther Aguiñaga O, Rosa Elena Olvera A, Alfonso Alba Hernández, Luis Alfonso Nava Calvillo, Gustavo Navarro Ortiz, Rodolfo Estrada Alcorta, Francisco Jaime Rodríguez Lozano, Rita Fuentes López, José Fuentes López, Ma Teresa Dales Zapata, Ana Ma F de Nava, Pedro Nava Calvillo, Alejandro F nava Calvillo, presentaron ante la oficialía de partes de este organismo electoral el escrito de denuncia por presuntos actos anticipados de campaña atribuidos al ciudadano Ricardo Gallardo Cardona, en su carácter de Diputado Federal, radicándose como Procedimiento Sancionador Ordinario, correspondiéndole la clave de identificación PSO-09/2019.



### 1.4 Desahogo de diligencias para mejor proveer

DILIGENCIA	ENTE, PERSONA FISICA O MORAL REQUERIDA	INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA	RESULTADO

**PSO-08/2019 Y ACUMULADOS**

Versiones estenográficas de los archivos aportados por el denunciante	Mtro. José Alejandro González Hernández, Jefe de Oficialía Electoral	Se instruye a efecto de que levante acta circunstanciada a efecto de dejar constancia por escrito del contenido y versión estenográfica, de todos y cada uno de los archivos de video que contiene el disco compacto que obra adjunto al escrito de denuncias.	Mediante escrito de fecha 15 de octubre de 2019, remite el resultado de la diligencia ordenada comprendidas por seis actas circunstanciadas <sup>1</sup> .
---	--	--	--



**1.5 Desahogo de las prevenciones efectuadas.** Con fecha veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, atendiendo a la certificación de no comparecencia de los denunciante para subsanar las prevenciones efectuadas, se hizo efectivo el apercibimiento decretado y este organismo electoral, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, órgano sustanciador de los procedimientos sancionadores, determinó designar al ciudadano Manuel Nava Calvillo como representante común y se estableció que las notificaciones personales que así se determinaran, les serían efectuadas por conducto del representante común

**1.6 Acumulación.** En fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, se dictó acuerdo mediante el cual se determinó acumular los procedimientos sancionadores a fin de observar el principio de economía procesal, puesto que los procedimientos identificados como PSO-08/2019 y PSO-09/2019, guardan estrecha relación entre sí, y con la intención de privilegiar la observancia del principio de economía procesal, obviar el dispendio innecesario de recursos materiales y humanos de los órganos del Estado y evitar la emisión de sentencias contradictorias.

**1.7 Admisión, diligencias y emplazamiento.** En fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, se admitieron a trámite los procedimientos sancionadores ordinarios identificados como PSO-08/2019 y acumulado, en el cual se reservó el emplazamiento a efecto de desahogar diversas diligencias, que se hicieron consistir en:

<sup>1</sup> A fojas 32-59 del expediente.

**PSO-08/2019 Y ACUMULADOS**

DILIGENCIA	ENTE, PERSONA FISICA O MORAL REQUERIDA	INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA	RESULTADO
Monitoreo de medios	Dirección de Comunicación Electoral	Monitoreo de los medios de comunicación electrónicos, del periodo comprendido de agosto, septiembre y octubre de 2019, e informe a esta Secretaría Ejecutiva si existen notas relacionadas con presuntos actos anticipados de campaña realizados por el ciudadano Ricardo Gallardo Cardona, Diputado Federal	Mediante escrito de fecha 12 de noviembre de 2019, remite el resultado de la diligencia ordenada comprendidas por seis actas circunstanciadas <sup>2</sup> .
Requerimiento de información	Ricardo Gallardo Cardona, Diputado Federal.	Gírese atento oficio al Partido Verde Ecologista de México en su sede San Luis Potosí, a fin de <b>por su conducto, solicite al ciudadano Ricardo Gallardo Cardona, Diputado Federal, informe en relación a su agenda oficial correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2019, lo siguiente:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>Señale fecha, hora y lugar (dentro del periodo referido agosto, septiembre y octubre) en la que, en su carácter de Diputado Federal, ha estado en alguno de los municipios del estado de San Luis Potosí y en su caso, las colonias visitadas en esta ciudad capital de San Luis Potosí.</li> <li>Precise el motivo por el que se ha reunido en los lugares precisados en el inciso a).</li> <li>Especifique el apoyo brindado a los habitantes de los municipios y las colonias referidas en el inciso a).</li> <li>Manifieste de forma puntual que documentos, instrumentos, útiles u objetos ha otorgado en dichas reuniones y su finalidad.</li> </ol>	Mediante escrito de fecha 19 de noviembre de 2019, la representante del Partido Verde Ecologista de México en el Estado, informa que no fue posible localizar al diputado en mención, toda vez que desconocen el domicilio de la casa de enlace donde pueda ser notificado el Diputado Federal.
Requerimiento de información	Ricardo Gallardo Cardona	Se vincula al Dirigente Estatal del Partido Verde Ecologista de México, para que por su conducto solicite a la Dirigencia Nacional, o a quien estime necesario dentro de su Partido Político, tenga a bien	En fecha siete de febrero de dos mil veinte, el ciudadano Ricardo Gallardo Cardona informo lo siguiente:



<sup>2</sup> A fojas \_\_\_-\_\_\_ del expediente.

**PSO-08/2019 Y ACUMULADOS**

		<p>realizar las acciones necesarias para solicitar al ciudadano Ricardo Gallardo Cardona, Diputado Federal, informe en relación a su agenda oficial correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2019, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Señale fecha, hora y lugar (dentro del periodo referido agosto, septiembre y octubre) en la que, en su carácter de Diputado Federal, ha estado en alguno de los municipios del estado de San Luis Potosí y en su caso, las colonias visitadas en esta ciudad capital de San Luis Potosí.</li> <li>Precise el motivo por el que se ha reunido en los lugares precisados en el inciso a).</li> <li>De ser el caso especifique el apoyo brindado a los habitantes de los municipios y las colonias referidas en el inciso a).</li> <li>De ser el caso manifieste de forma puntual que documentos, instrumentos, útiles u objetos ha otorgado en dichas reuniones y su finalidad.</li> </ol>	<p><i>“Le informo que mi agenda oficial, en los meses de agosto, septiembre y octubre del año 2019, consistió en participar en diversas sesiones y reuniones de trabajo, relacionadas con mi encargo como Diputado Federal, las cuales se llevaron a cabo en la Ciudad de México.</i></p>
--	--	--	---



**1.8. Presentación de denuncia del C. Saúl Muñoz Juárez.** En fecha 22 de enero de 2020, se presentaron ante la oficialía de partes de este organismo electoral el escrito de denuncia por presuntos actos anticipados de campaña atribuidos al ciudadano Ricardo Gallardo Cardona, en su carácter de Diputado Federal, radicándose como Procedimiento Sancionador Ordinario, correspondiéndole la clave de identificación PSO-06/2020.

**1.9. Contingencia Sanitaria.** Ante la existencia de un estado de emergencia sanitaria que atraviesa el país derivado de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), este Consejo, tomó diversas medidas de prevención, para la propagación

## PSO-08/2019 Y ACUMULADOS

del virus señalado, entre las que se encuentran, la suspensión de labores presenciales, limitación de aforo en las oficinas que ocupan este organismo, y el trabajo en guardias en observancia al semáforo emitido por las autoridades de salud.

En ese sentido, se ha afectado el funcionamiento ordinario de las instituciones públicas y de las personas gobernadas, de tal manera que la realización de algunos trámites se vio afectada, ya que como se señaló con anterioridad, en algunos casos ha sido necesario suspender actividades.

Estas circunstancias exigieron a todas las autoridades la previsión y adopción de medidas a fin de proteger y garantizar los derechos humanos de las personas gobernadas, máxime si se está ante restricciones de movilidad de las personas, por lo que se debe proteger no solo la seguridad jurídica, si no el entorno sanitario y a la salud de las personas.

**1.10. Propuesta de desechamiento.** En sesión ordinaria virtual, de fecha 28 de abril, se presentó el proyecto de desechamiento de la denuncia identificada como PSO-06/2020, por lo que una vez analizado el proyecto por los Consejeros Comisionados, recayó un acuerdo de devolución en el mismo, esto en atención a que de los hechos denunciados, se percibe que estos podrían guardar relación con el diverso expediente identificado como PSO-08/2019 y acumulado, que esta autoridad se encuentra substanciando, por lo que con la intención de privilegiar la observancia del principio de economía procesal, obviar el dispendio innecesario de recursos materiales y humanos de los órganos del Estado y evitar la emisión de sentencias contradictorias, se emitió acuerdo de acumulación de la presente denuncia al expediente identificado como PSO-08/2019.

**1.11. Substanciación del procedimiento ordinario sancionador.** Una vez desahogado el emplazamiento, el denunciado dio respuesta a la denuncia instaurada en su contra, posteriormente una vez agotada la investigación, se puso el expediente a la vista de las partes a efecto de que manifestaran lo que a su derecho les conviniera, siendo que únicamente compareció a formular alegatos la parte denunciante.

## PSO-08/2019 Y ACUMULADOS

**1.12. Sesión de Pleno.** En sesión ordinaria de fecha veintiséis de enero de dos mil veintiuno, se presentó para su análisis y en su caso aprobación del proyecto de resolución correspondiente al expediente identificado como PSO-08/2019 y acumulados, por lo que una vez analizado y discutido el punto, se consideró necesario y de conformidad con lo establecido en el artículo 441 párrafo quinto, fracción IV de la Ley Electoral del Estado, se ordenó a la Secretaría Ejecutiva elaborar un nuevo proyecto, tomando en consideración las manifestaciones vertidas en la referida sesión.

**2.13. Sesión de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias.** En sesión ordinaria de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, se presentó ante la y los integrantes de la referida comisión, el proyecto de resolución correspondiente al expediente identificado como PSO-08/2019 y acumulados, por lo que una vez analizado y discutido el punto, se ordena su remisión al Pleno del Consejo, para su análisis y en su caso, su aprobación correspondiente.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO. COMPETENCIA.** Al respecto, este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es competente para conocer y resolver respecto a las infracciones administrativas actualizadas con motivo de actos anticipados de precampaña y campaña con un posible o un impacto en procesos electorales locales, en que puedan incurrir los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos y candidatos a una candidatura, de conformidad con lo establecido por los artículos 44 fracción II incisos a) y o), 427, 441, párrafo quinto, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en ese sentido, es competente para emitir la presente determinación.

Ahora bien, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la jurisprudencia 25/2015, cuyo rubro **COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER,**

PSO-08/2019 Y ACUMULADOS

**SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES**, sostiene que, para conocer, sustanciar y resolver los procedimientos sancionadores previstos en la normativa electoral, atiende primordialmente a dos elementos, que la irregularidad denunciada sea identificable con un proceso electoral de índole local o federal, y que el ámbito territorial en que dicha irregularidad se presente y tenga impacto dicha conducta, jurisprudencia que a la letra señala:



*COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.- De la interpretación sistemática de lo dispuesto en los artículos 41, base III, Apartado D; 116, fracción IV, inicio o), y 134, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido en los artículos 440, 470 y 471 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que el sistema de distribución de competencias para conocer, sustanciar y resolver los procedimientos sancionadores previstos en la normativa electoral atiende, esencialmente, a la vinculación de la irregularidad denunciada con algún proceso comicial, ya sea local o federal, así como al ámbito territorial en que ocurra y tenga impacto la conducta ilegal. De esta manera, para establecer la competencia de las autoridades electorales locales para conocer de un procedimiento sancionador, debe analizarse si la irregularidad denunciada: i) se encuentra prevista como infracción en la normativa electoral local; ii) impacta solo en la elección local, de manera que no se encuentra relacionada con los comicios federales; iii) está acotada al territorio de una entidad federativa, y iv) no se trata de una conducta ilícita cuya denuncia corresponda conocer a la autoridad nacional electoral y a la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.*

De lo anterior se desprende que para determinar la competencia para conocer de un procedimiento sancionador determinado se circunscribe al tipo de proceso electoral que pueda vulnerar, con excepción de las infracciones relacionadas con radio y televisión cuya competencia es exclusiva del Instituto Nacional Electoral, por lo tanto, las autoridades locales deben analizarse si la conducta denunciada:

- i) se encuentra prevista como infracción en la normativa electoral local;
- ii) impacta solo en la elección local, de manera que no se encuentra relacionada con los comicios federales;
- iii) está acotada al territorio de una entidad federativa, y

**PSO-08/2019 Y ACUMULADOS**

iv) no se trata de una conducta ilícita cuya denuncia corresponda conocer a la autoridad nacional electoral y a la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

De tal forma que la competencia para conocer de un procedimiento sancionador, atiende a la vinculación de la irregularidad denunciada con el proceso electoral en el que tenga impacto, así como el ámbito territorial en que ocurra, esto es, que se trate de una elección federal o local.

En el caso concreto, los hechos que derivan la presente denuncia pudieran actualizar actos anticipados de precampaña o de campaña por parte del ciudadano Ricardo Gallardo Cardona, en su carácter de Diputado Federal, como se puede apreciar, se cumple el primer requisito establecido en la jurisprudencia antes señalada, toda vez que en los artículos 453, fracción V, y 457, fracción I, establecen como infracción de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos, emitir actos anticipados de precampaña o campaña.

Por lo que respecta al segundo de los elementos de dicha jurisprudencia, se cumple de igual manera, ya que de los hechos descritos no tienen relación alguna con un proceso electoral federal, sin embargo, de los hechos que refieren los denunciantes en caso de acreditarse, estos podrían generar un impacto en el proceso electoral local, de lo anterior sirve de sustento el criterio jurisprudencial que señala:

**COMPETENCIA. EL CONOCIMIENTO DE ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA, SE DETERMINA POR SU VINCULACIÓN AL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADUCE LESIONADO.-** De los artículos 443 y 445, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que constituyen infracciones de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, la realización anticipada de actos de precampaña y de campaña, con lo cual se pretende salvaguardar el principio de equidad en la contienda comicial. En este contexto, para determinar la **competencia** para conocer de la queja sobre actos anticipados de precampaña o campaña, por regla general, se toma en cuenta la vinculación al proceso electoral respectivo, por configurar un elemento orientador para ese fin, porque si lo que se busca, es precisamente tutelar la equidad en la contienda, corresponderá

**PSO-08/2019 Y ACUMULADOS**

*conocer de la misma a la instancia administrativa electoral que organice los comicios que se aduce, han sido lesionados.*

Por lo que respecta al tercer punto, de la narrativa de los hechos estos se encuentran acotados al territorio del estado de San Luis Potosí; y por último el cuarto elemento, cabe decirse que cuando se denuncien actos posiblemente constitutivos de precampaña o campaña, la autoridad local deberá de conocer de los mismos.

Expuesto lo anterior, es dable concluir que este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es competente para emitir la presente determinación.

**SEGUNDO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.** De conformidad con lo dispuesto por el numeral 437 de la Ley Electoral del Estado, el estudio de las causales de improcedencia y sobreseimiento se realizará de oficio, en ese sentido, no existe una temporalidad determinada en virtud de que la improcedencia deriva del análisis preliminar que respecto a los hechos asentados en una denuncia o de las pruebas aportadas convergen los siguientes supuestos de hecho: a) el denunciado no acredite su personería al partido que se trate o el interés jurídico, cuando los hechos motivo de inconformidad versen sobre presuntas violaciones a la normatividad interna de un partido político; b) cuando no se agoten las instancias internas de un partido y los hechos refieran presuntas violaciones a su normatividad interna; c) cuando resulten hechos o actos imputados a una misma persona que ya hayan sido resueltos de fondo por este organismo y hayan quedado firmes; d) se denuncien actos en los que este organismo no resulte competente para conocer; e) cuando los actos, hechos u omisiones denunciados, no constituyan violaciones a la presente Ley.

Por tanto, el Pleno del Consejo es órgano competente para tramitar y substanciar lo relativo a las denuncias en la materia, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 427 de la Ley Electoral del Estado, así como también, la Secretaría Ejecutiva del órgano público electoral local, cuenta con la competencia para llevar el trámite del referido

PSO-08/2019 Y ACUMULADOS

procedimiento, con fundamento en lo estipulado por los artículos 427 fracción III, 432, 435 y 441 de la Ley Electoral del Estado.

### TERCERO. ESTUDIO DE FONDO

#### a) Hechos denunciados

EXPEDIENTE	HECHOS	CONDUCTA ATRIBUIDA
PSO-08/2019	<p>1. En fecha 9 de septiembre de 2019 tuve conocimiento, a través de redes sociales, de un video donde se advierte al Diputado Federal, RICARDO GALLARDO CARDONA, en una reunión en la cual hace alusiones al próximo proceso electoral dejando en manifiesto sus pretensiones a contender por un cargo de elección popular, evidencia que, habiéndose solicitado su certificación a la secretaria ejecutiva de este organismo, adjunto como anexo</p> <p>2. Del contenido del video citado, se advierte que el Diputado Federal dirige a los asistentes un mensaje en el que aduce, ganará las próximas elecciones, circunstancia que pone de manifiesto la intención de aquel de participar en el próximo proceso electoral y que evidencia el posicionamiento personal que pretende respecto a ser candidato a un cargo de elección popular.</p> <p>3. Aunado al mensaje expresado por el diputado federal y previo a su participación, se aprecia en el vídeo a una tercera persona que está invitando a los asistentes a afiliarse al partido verde, instituto político con registro ante este organismo electoral y virtual participe en el próximo proceso electoral.</p> <p>Los hechos señalados acreditan plenamente los elementos personal, temporal y subjetivo que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha determinado como esenciales para acreditar los actos anticipados de campaña.</p>	Actos anticipados de precampaña o campaña



**PSO-08/2019 Y ACUMULADOS**

	<p><i>Ello es así, pues el acto anticipado campaña se actualiza, en principio, solo a partir de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura.</i></p> <p><i>Por lo tanto, esta autoridad electoral deberá constatar si del contenido del video que se acompaña a la presente denuncia se acreditan palabras o expresiones que de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote alguno de esos propósitos, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca; y que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía.</i></p>	
<b>PSO-09/2019</b>	<p><i>UNO. El 16 de agosto de 2019, el diputado federal Ricardo Gallardo Cardona realizó diversas reuniones, una de las cuales se llevó a cabo con vecinos del Barrio de San Miguelito, en la cual les informó que provenía del municipio de Zaragoza, donde entregó mochilas y paquetes escolares en la plaza principal, según se relata en nota informativa en el portal Web Astrolabio Diario Digital (<a href="https://www.astrolabio.com.mx/a-nava-le-vamos-a-ir-a-romper-gallardo-cardona-video/">https://www.astrolabio.com.mx/a-nava-le-vamos-a-ir-a-romper-gallardo-cardona-video/</a>), en el que se aprecia una captura de pantalla de la página de Facebook en la que se hace notar que Gallardo Cardona presenta una fotografía del acto que encabezó en Zaragoza en la que aparece con la misma camisa usada al momento de su intervención con los vecinos de San Miguelito. Entre las expresiones del diputado es de destacar la siguiente: "Venimos a decirles que vamos a gana r la próxima elección, porque en la pasada nos la robaron y nos robaron muy feo". Durante su intervención hace referencia al Barrio de San Miguelito y afirma que el alcalde Xavier Nava Palacios abandonó la ciudad, lo que no deja lugar a dudas sobre el barrio potosino en el que ocurrió el encuentro. Se adjunta copia del Video que circuló a través de Whatsapp. El video también puede ser consultado en la cuenta de Twitter del usuario @TrollPotosino, publicado el día 23 de agosto de 2019, publicación sobre la que se hace notar que el usuario arrojó su tuit a las cuentas del Consejo Estatal Electoral y de Participación</i></p>	Actos anticipados de precampaña o campaña



**PSO-08/2019 Y ACUMULADOS**

	<p><i>Ciudadana (@ceepac) y al Instituto Nacional Electoral (@inemEXICO), lo que significa que-cuando menos por sus cuentas de Twitter- ambas autoridades tuvieron al alcance el conocimiento de este hecho.</i></p> <p><i>DOS. Ese mismo día, 16 de agosto de 2019, en la zona la las terceras (Tercera Grande y Tercera Chica), Gallardo Cardona realizó una reunión más con habitantes del sector, en una reunión en la que estuvo acompañado por Gilberto Hernández Villafuerte, presidente municipal de Soledad de Graciano Sánchez, quien dio instrucciones a los asistentes en los siguientes términos: "Hoy el camino es el partido verde, todos nos vamos a afiliar al partido verde". Por su parte, Gallardo Cardona, expuso: "Esto se trata de algo que ustedes saben que tenemos que hacer, que es ganar, vamos a ganar, estoy convencido que vamos a ganar, estoy convencido que nos robaron las elecciones pasadas, aquí todos completitos votaron por Gallardo, nadie votó por Nava y qué casualidad que en las urnas aparecieron votos de Nava". Y enseguida pidió que quien hacía la videograbación apagar su celular. En su intervención, el propio Ricardo Gallardo Cardona hace referencia a que se encuentra en Las Terceras. (Se adjunta copia del segundo Video que circulo a través de Whatsapp)</i></p> <p><i>TRES. El 31 de agosto de 2019, Arturo Escobar, coordinador de los diputados federales por el Partido Verde Ecologista en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, anunció en rueda de prensa que "Ricardo Gallardo Cardona será el candidato de su partido para la gubernatura de San Luis Potosí en las elecciones de 2021". (Se adjunta copia del video de la rueda de prensa)</i></p> <p><i>CUATRO. El 5 de septiembre de 2019, Ricardo Gallardo Cardona repartió mochilas y paquetes escolares en el municipio de Tanquián de Escobedo, según su propia publicación en Facebook, en la que difunde al menos cuatro fotografías en las que aparece un grupo de menores de edad con las mochilas que se les entregaron, en las que aparece en la parte frontal dentro de un recuadro color vino al centro el logotipo del PVEM, en tanto que en la parte superior, dentro del entorno de color amarillo cuatro figuras estiliza das cuya</i></p>	
--	---	--



**PSO-08/2019 Y ACUMULADOS**

	<p><i>combinación simula un pollo. Se debe mencionar e l texto con el que Gallardo Cardona acompañó las cuatro fotografías: "San Luis Potosí es grande pero llegaremos donde más necesiten de nosotros para ayudar en la economía en este regreso a clases! Animo falta menos. #RGoficial". (Se adjunta captura de pantalla de la página de Facebook de Ricardo Gallardo Cardona)</i></p>	
<p><b>PSO-06/2020</b></p>	<p><i>"1.- El suscrito soy ciudadano de este país en pleno goce de mis derechos políticos, actualmente militante del partido político del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) por sus siglas desde su fundación política desde el año 2014 y actualmente estoy en plenitud de ejercitar todos mis derechos partidarios contemplados en los estatutos de ese instituto político del que formo parte.</i></p> <p><i>2.- El artículo 6 fracción 11 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí establece " Actos anticipados de Campaña: los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido".</i></p> <p><i>3.- El caso es que el día 4 de diciembre próximo pasado siendo aproximadamente las 4 de la tarde en un evento público realizado en la ciudad de Valles S.L.P con motivo de celebrar las fiestas decembrinas por parte del partido Verde Ecologista, el hoy diputado federal José Ricardo Gallardo Cardona manifestó públicamente ante la ciudadanía de ese municipio que si se apoyaba al partido Verde Ecologista durante el proceso electoral del 2021 se traerían diversos municipio como un nosocomio de primer nivel y mejoras en los caminos hecho este que se encuentra acreditado con sendos artículos periodísticos presentados en el periódico local denominado Diario "El Mañana" así como por varios testigos que se encontraban presentes en el referido evento, por lo que esos dichos realizados por el diputado en comento junto con el evento con motivo de celebrar las citadas fiestas de decembrinas resulta evidente que son actos de proselitismo político realizados fuera del periodo que se</i></p>	<p>Actos anticipados de precampaña o campaña</p>



**PSO-08/2019 Y ACUMULADOS**

	<p><i>denomina proceso electoral y por ende se encuentran prohibidos por la ley y son susceptibles de ser sancionados conforme a lo que establece el artículo 452 fracciones 1, 111, IV, 453 fracción V, 457 fracción 1 458 fracción 11 y 111 y demás relativos y conducentes de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, pues se está pidiendo apoyo a favor de un partido político y quien lo hace es un representante popular, y con eso se atenta contra el espíritu de la ley en comento y resulta que pone en desventaja a otras instituciones políticas que acatan la ley y no promueven en este momento a ningún partido político, por lo que previo los trámites legales deberá decretarse la procedencia de la presente denuncia.</i></p> <p><i>4.- Por otra parte también es necesario que se investigue el origen de los recurso monetarios utilizados para la realización del denunciado evento proselitista y si los artículos del diario "El Mañana" que al presente se acompañan tuvieron un costo el origen de los recursos para pagarlos y el monto de los mismos</i></p>	
--	--	--



De los hechos que motivaron el inicio del presente procedimiento consisten medularmente en diversas reuniones que realizo el Diputado Federal Ricardo Gallardo Cardona, en varios puntos del estado, de los cuales presuntamente se han realizado actos anticipados de campaña por el funcionario público, los cuales podrían trasgredir el principio de equidad en la contienda.

**b) Contestación de la denuncia.**

EXPEDIENTE	CONTESTACION DE LOS HECHOS	FOJAS
PSO-08/2019	<p><i>Respecto del procedimiento antes referido se da contestación a los hechos en los siguientes términos:</i></p> <p><i>Respecto del hecho marcado con el numeral uno se niega que el suscrito haga manifestaciones en las que solicite el voto a favor de la ciudadanía para postularse u obtener un cargo.</i></p>	257 a 271

**PSO-08/2019 Y ACUMULADOS**



	<p><i>Respecto del hecho marcado con el numeral dos, la afirmación del denunciante es ambigua no refiere circunstancias de modo, tiempo y lugar por las que no se puede afirmar o negar su dicho.</i></p> <p><i>El derecho de asociación como militante del Partido Verde Ecologista de México me otorgan mi derecho político-electoral de asociación, por tanto el hecho de que invite a la ciudadanía a afiliarse a mi partido político que represento no configura una ilegalidad o fraude a la ley, mucho menos la constitución de actos anticipados de campaña.</i></p>	
PSO-09/2019	<p><i>Respecto del procedimiento antes referido se da contestación a los hechos en los siguientes términos:</i></p> <p><i>Respecto del hecho que refieren que en un evento del 16 de agosto de 2019 se niega pues como se puede observar que se fundan en la difusión de una nota periodística que no se encuentra concatenada con otro elemento, aunado a ella si el actor logrará demostrar su veracidad el hecho de decir que se ganará una elección no constituye un acto anticipado de campaña como se verá más adelante.</i></p> <p><i>Se niega totalmente este hecho por estar fundado en un video difundido a través de WhatsApp.</i></p> <p><i>Respecto del hecho tres, ni se niega ni se afirma al no ser un hecho propio.</i></p> <p><i>Respecto del hecho cuatro, se niega pues como se puede observar que se fundan en la difusión de una red social que no se encuentra concatenada con otro elemento, aunado a ella si el actor logrará demostrar su veracidad el hecho de decir que se ganará una elección no constituye un acto anticipado de campaña como se verá más adelante.</i></p>	257 a 271
PSO-06/2020	<p><i>Respecto del procedimiento antes referido se da contestación a los hechos en los siguientes términos:</i></p> <p><i>Respecto del hecho uno ni se afirma ni se niega al no ser un hecho propio.</i></p> <p><i>Respecto del hecho segundo ni se afirma ni se niega al no ser un hecho propio.</i></p> <p><i>Respecto del hecho tres se niega por estar basado su dicho en una nota</i></p>	257 a 271

	<p><i>periodística, además si lograra el actor concatenar entre sí otros medios de convicción para hacer prueba plena lo ahí dice no constituye un acto anticipado de campaña como más adelante se estudiará.</i></p> <p><i>Respecto del hecho cuatro ni se afirma ni se niega al no ser un hecho propio.</i></p>	
--	---	--



### c) Fijación de la materia de la controversia

En tal virtud, el planteamiento jurídico para dilucidar consiste en resolver si con los elementos de prueba que obran en el sumario, se acredita que el denunciado realizó actos anticipados de precampaña o de campaña, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6, fracciones II y III, 453 fracción V, 454 fracción V, y 457 fracción I, de la Ley Electoral.

### d) Hechos acreditados

Al respecto, se procede a establecer los hechos acreditados con base en las pruebas aportadas por las partes, así como las recabadas por esta autoridad electoral en el ejercicio de su facultad investigadora

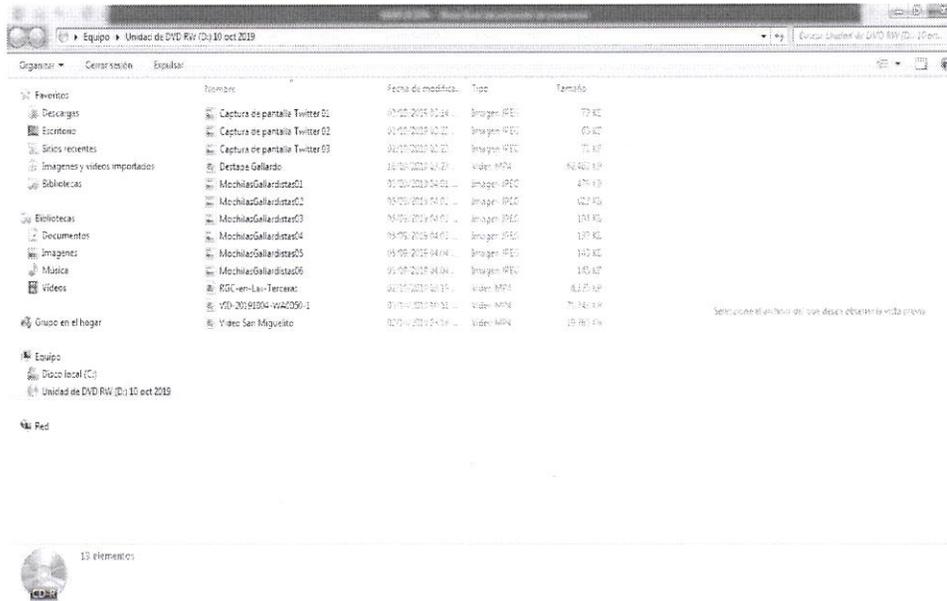
#### i. Pruebas aportadas por la parte denunciante dentro del procedimiento identificado como PSO-08/2019

**Documental Pública:** Consistente en la certificación que en fecha 12 de septiembre solicitó a este organismo electoral respecto al contenido y versión estenográfica del video citado y que solicita se tenga por acompañado.

#### ii. Pruebas aportadas por la parte denunciante dentro del procedimiento identificado como PSO-09/2019

**PSO-08/2019 Y ACUMULADOS**

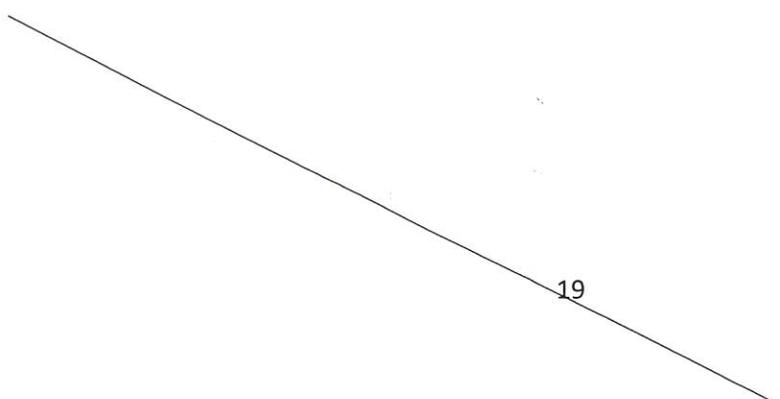
**Técnica:** Consistente en medio magnético, de los denominados disco compacto, color negro marca Verbatim, Digital Vinyl CD-R, mismo que contiene 13 archivos, siendo los siguientes:



**iii. Pruebas aportadas por la parte denunciante dentro del procedimiento identificado como PSO-06/2020**

**DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en copia de credencial para votar.

**DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en tres notas periodísticas, del Periódico El Mañana de Valles de fecha 16 de diciembre de 2019, los cuales se precisan de la forma siguiente:



**INFORMACIÓN GENERAL** Lunes 16 de Diciembre del 2019 **5**



**ANUNCIÓ EN POSADA**

## Gallardo C. gestionará clínica de especialidades

“La Huasteca necesita servicios médicos accesibles”, dijo

Justo Bernal P.

**U**n hospital de especialidades de primer nivel, tramitará el diputado federal del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), Ricardo Gallardo Corón, para la atención de los pacientes de la Huasteca y con servicios gratuitos, durante la posada navideña que ofreció en esta ciudad a miles de personas, este sábado.

Ante la presencia de la senadora Leonor Noyola y los alcaldes de Tancanhuitz, Juan Carlos Arrieta y de Valles, Adrián Esparr Cárdenas, el Legislador ofreció un convivio este 14 de diciembre a las 16:00 horas, con payasos y regalos para todos, a quienes les ofreció gestionar el proyecto médico de especialidades.

Gallardo afirmó que la población potosina merece mejores servicios, porque en el estado tenemos buen nivel, por ello pretende tramitar un hospital con atención al cáncer y males crónicos, así como de rehabilitación física.

“Premupuesto sí hay, le autorizamos 50,000 millones de pesos al Gobierno del Estado para el 2020, así que pueden empezar los proyectos ejecutivos, para que la población reciba los servicios necesarios y no tenga que viajar”, explicó.

Finalmente, envió buenos deseos a la población, con motivo de la próxima Navidad, y repartió juguetes, cobertores y regalos a los asistentes.



Lunes 16 de Diciembre del 2019  
CD. VALLES S.L.P. | TAMUÍN | www

## PROMETE GALLARDO

# Resurgir el municipio

**Sí el Partido gana las próximas elecciones**

*Artículo de opinión*

Un hospital de especialidad, así como una universidad para sacar de los 50 años de atraso que tiene Tamuín y los municipios cercanos, además de mejorar las carreteras que parecen una montaña rusa, dijo Ricardo Gallardo Carmoza, como parte de los proyectos que aterrizará el Partido Verde, si gana las elecciones en el 2021.

Esto dentro de la ceremonia mediante la cual tomó protesta el nuevo comité directivo, cuyo coordinador es Javier del Ángel Rodríguez, la tarde del pasado sábado.

“Todo mundo ven como está la Huasteca Potosina, porque cada sexenio es lo mismo, cada político que viene hace promesas pero nunca regresa a realizarlas, tratemos de hacer emerger a la población que no ha sido tomada en cuenta y que está en el limbo”.

“Buscamos apoyar a la salud por medio de nosocomios, además de enfocarnos a la educación e infraestructura, porque sólo vemos demagogia y discursos que tienen arto a los habitantes”, añadió.

Recalcó que van a demostrar el por qué han hecho buenos gobiernos en la zona metropolitana y que pueden hacerlo en toda la entidad.



**OBRAS DE PRIMER NIVEL** como hospitales y universidades promete construir.



Lunes 16 de Diciembre del 2019

**GLOSARIO**

**V**a en serio el gobierno de la República de Andrés Manuel L... nuevo banco oficial y nacional, porque hace días sus repre... como el delegado federal de programas integrales Gabinc... que en los próximos meses abrirá sucursales en distintas region...

Valles, para que atien... dan a toda la población... beneficiada con recur... sos públicos... el proyec... to viene a raíz de que en... las últimas entregas de... este año, los empleados... de bancos privados -en... varios casos- no acepta... ban pagar los cheques, ni... avalar las tarjetas de... débito emitidas por la... Secretaría del Bienestar, por ello el Menda... tario mexicano y su equipo de la 4T propu... sieron crear la llamada... "Banca del Bienestar" que no es otra cosa más... que una entidad finan... ciera que será dirigida... por funcionarios y revis... ada por Hacienda, para... cumplir los servicios que... la población vulnerable... requiere... esperemos... que esta empresa no... caiga en corrupción, por... que si falla será una pér... dida de tiempo y millones de pesos, en una... labor que deben realizar las empresas, no... precisamente instituciones gubernam... entales... Surgieron versiones entre... los colaboradores de la Secretaría de... Seguridad Pública del Estado (SSPE) que... dirige Jaime Pineda Arteaga, quien... hará cambios de man... dos en las distintas zon... as de la entidad a causa... del claro incremento... de los hechos delictivos... y la poca prevención que... han aplicado los jefes de... región, junto a las demás... corporaciones oficiales... según dicen habrá una... rotación de comandan...



AM López Obrador  
En silla



Gabino Morales Méndez  
Avilés

... para reactivar labores contra... el crimen común o por lo... menos como una adver... tencia, a los directivos... de la agrupación para... que no sientan intoca... bles, sino que deben res... petar y cuidar la armonía... de la gente y le trigan... orden a los integrantes... de los sectores, tanto... en las comandancias de la Huasteca, zona... Media y Altiplano... Bastante bien... le salieron los festejos navideños al... Partido Verde Ecologista en la Huas... teca Norte, con el diputado federal... Ricardo Gallardo Cardona, quien vino... a encabezarlo, porque... en Ebano, en la colonia... Estación reunió más de... cinco mil personas de... todos los sectores y en... Tamuín, donde incluso... crearon el nuevo comi... tó local hubo alrede... dor de mil personas, en... representación de los... habitantes de ejidos y... rancherías de ese lugar, para finalmente cerrar... en Valles ante unos dos mil adultos líderes...



Jaime Pineda Arteaga  
Hará cambios

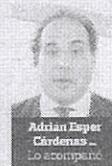


Alberto Cerón Espinosa  
Salón



Ricardo Gallardo Cardona  
Ecologista

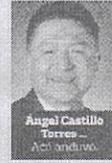
de colonias y de distin... tos sectores... en el par... que 'Rafael Curiel', estu... vo junto a dos alcaldes, uno de ellos el valense... Adrián Esper Cárdenas, quien agradeció la in... vitación y expresó su... apertura a todos los grup... os políticos, ya que a... los ocosinos les irá mu... cho mejor... Algo... no anda bien en la acción política del... ex cónsul de México en Chicago y ex... senador potosino Carlos Jiménez Ma... cías, porque -según él- vino este fin de se... mana a la Huasteca y en... Valles estuvo con Ángel... Castillo Torres, en una... reunión privada, lo que... es lamentable porque... nadie pudo saber sus... planes de trabajo, ni... propuestas, pues recor... demos que es aspirante... a la gubernatura por el... PRI, pero sus ideas son... o b... sole... tas, ya que no limitó a los... líderes sociales de esta... región, que en el pas... do le dieron el triunfo... anora claramente que lo... desconocen, por su mal... trabajo en los cargos pú... blicos y por alejarse de la... zona desde que estuvo... en el Senado de la Ra... pública, lo que lo afec... tará, porque así no logrará la postulación... electoral en la siguiente contienda... Es... triste la forma de hacer grilla del di... putado federal, Ricardo del Sol Estr... da para destacar, porque arma pletos... y críticas estériles, a quienes realmente... representan los sectores... productivos y aprovecha... los problemas actuales... para ofrecer cosas que... no va a cumplir... un mal... ejemplo fue la creación... del grupo de "ganade... ros independientes" a... quienes manipuló para... renunciar a la Asocia... ción Ganadera Local y... desligarse de la unión... regional, con la prome... sa de traer beneficios, pero jamás pudo y ni... siquiera lo tomaron en cuenta en la Secre... taría de Agricultura que dirige Víctor Villal... to Arámbula... más cerca fue el caso de la... disputa agraria del ejido "Canoas" de Valles... donde avivó la disputa entre los lugareños, que... tienen dos grupos, pero sólo está con... uno y no sabe ni el origen, que en ese asun... to han ocurrido hasta crímenes entre fami... liares... así que podría alentar los ataques, en... lugar de calmarlos... Una espe... ranza para el sector agropecuario de... la Huasteca podría develarse en los... próximos días, cuando directivos de... Fira o Financiera Rural, vengán a la... región para hablar con los clientes que perdie... ron sus cultivos a causa de la sequía y con... alcaldes de pueblos locales, por trámites... que realizan los senadores potosinos junto...



Adrián Esper Cárdenas  
Lo acompaña



Carlos Jiménez Macías  
Alcalde



Ángel Castillo Torres  
Aspirante



Ricardo del Sol Estrada  
Grilla

iv. **Pruebas aportadas por esta autoridad en ejercicio de su facultad investigadora:**

**DOCUMENTAL PÚBLICA<sup>3</sup>:** Consistente en las actas circunstanciadas de fecha 15 de octubre de 2019, emitidas por el Oficial Electoral de este organismo, en las que certifico la existencia y contenido de la prueba técnica aportada por los denunciantes, que se hacen consistir en :

- Acta circunstanciada constante de 4 fojas útiles por su anverso, mediante la cual se asienta el contenido del archivo de video de una duración aproximada de 2 minutos y 44 segundos, identificado en el medio magnético como Destape Gallardo.
- Acta circunstanciada Gallardo en las Terceras constante de 4 fojas útiles por su anverso, mediante la cual se asienta el contenido del archivo de video de una duración aproximada de 2 minutos y 44 segundos, identificado en el medio magnético como RGC-en-Las-Terceras. Resulta necesario destacar que el video identificado en el medio magnético como RGC-en-Las-Terceras, resulta coincidente con la prueba aportada por el Partido Acción Nacional dentro del expediente PSO-08/2019
- Acta circunstanciada Oficina Gallardo constante de 4 fojas útiles por su anverso, mediante la cual se asienta el contenido del archivo de video de una duración aproximada de 5 minutos y 16 segundos, identificado en el medio magnético como VID-20191004-WA0050-1.
- Acta circunstanciada San Miguelito constante de 3 fojas útiles por su anverso, mediante la cual se asienta el contenido del archivo de video de una duración

<sup>3</sup> A fojas 32 - 58



**PSO-08/2019 Y ACUMULADOS**

aproximada de 3 minutos y 05 segundos, identificado en el medio magnético como Video San Miguelito.

- Acta circunstanciada constante de 7 fojas útiles por su anverso, mediante la cual se asienta la descripción de las 9 imágenes contenidas en el disco, las cuales se identifican en dicho medio magnético como MochilasGallardistas01, MochilasGallardistas02, MochilasGallardistas03, MochilasGallardistas04, MochilasGallardistas05, MochilasGallardistas06, Captura de pantalla Twitter 01, Captura de pantalla Twitter 02, Captura de pantalla Twitter 03.

Así también, le fue instruido la certificación de existencia y contenido de dos direcciones electrónicas dejando constancia en:

- Acta circunstanciada Ligas constante de 4 fojas útiles por su anverso, mediante la cual se asienta el contenido de la dirección electrónica <https://www.astrolabio.com.mx/a-ava-le-va-a-ir-a-romper-gallardo-cardona-video/> y @TrollPotosino de fecha 23 de agosto de 2019.
- Así también obra en autos, el Acta Circunstanciada relativa a la certificación solicitada por el Partido Acción Nacional respecto a un video de aproximadamente 2 minutos y 21 segundos, mismo que resulta coincidente con el referido en el inciso b) de la presente relación.

**DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en acta circunstanciada de fecha 12 de septiembre de 2019, con motivo de la certificación solicitada por el Partido Acción Nacional, en relación a un archivo de video proporcionado por el solicitante.

**DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en el seguimiento informativo en medios digitales relacionado con el C. Ricardo Gallardo Cardona, Diputado Federal del



**PSO-08/2019 Y ACUMULADOS**

periodo comprendido de agosto, septiembre y octubre de 2019, respecto a actos anticipados de campaña realizados por el funcionario público.

**DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en escrito signado por el ciudadano Ricardo Gallardo Cardona, de fecha 07 de febrero de 2020, en acatamiento al requerimiento de información realizado mediante oficio CEEPC/SE/029/2020.



**v. Pruebas aportadas por la parte denunciada**

**INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES:** Consistente en todo lo que beneficie a los intereses de mi representado y se desprenda del expediente conformado a partir de la presente denuncia.

**PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO DE LEGAL Y HUMANA:** Consistente en lo que beneficie a los intereses de mi representado y se desprenda del expediente conformado a partir de la denuncia.

Derivado del caudal probatorio antes referido, las pruebas **documentales públicas** ostentan pleno valor probatorio, al ser documentos emitidos por autoridad competente en el ejercicio de sus facultades, en términos de lo dispuesto por el artículo 430, párrafo segundo de la Ley Electoral.

Por lo que hace a las **documentales privadas e instrumental de actuaciones**, considerando su propia naturaleza, en principio solo generan indicios y harán prueba plena sobre la veracidad de los hechos, al concatenarse con los demás elementos de prueba que obren en el expediente de mérito, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí de conformidad con lo establecido en el artículo 430, párrafo tercero de la Ley Electoral.

## PSO-08/2019 Y ACUMULADOS

Las **pruebas técnicas**, cuentan con valor indiciario de conformidad con lo dispuesto por el numeral 430, párrafo tercero de la Ley Electoral, por lo que su alcance debe analizarse a la luz del caudal probatorio, a efecto de acreditar las consideraciones señaladas en el estudio de fondo que realice esta autoridad.

En ese sentido de las pruebas que obran en autos, se tiene por acreditado que:

- Que el denunciado al momento de los hechos ostentaba el cargo de Diputado Federal.
- Que una cuenta de la red social denominada Twitter se difundió una reunión en la que participó en denunciado.
- Que diversos medios digitales difundieron diversas notas periodísticas relacionadas con las dos reuniones en las que participó el denunciado.
- Que el denunciado asistió a diversos eventos realizados en diversos municipios del estado a los cuales un medio impreso les dio seguimiento.

### e) Marco Jurídico

El inciso j) de la fracción IV, del artículo 116 de la constitución, señala que las Constituciones y Leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que se fijen las reglas para las campañas de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan; y que, en todo caso, la duración de las campañas será de 60 a 90 días para la elección de gobernador y de 30 a 60 cuando se elijan diputados locales o ayuntamientos.

En ese sentido resulta necesario precisar que la Ley electoral del Estado, en su artículo 6 fracción XXXII, establece que se entiende por **precampaña electoral** el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular, debidamente registrados por cada partido.

**PSO-08/2019 Y ACUMULADOS**

Del mismo modo, el referido artículo, en su fracción VII, dispone que la **campaña electoral** es aquel conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias y los candidatos registrados, para la obtención del voto.

En ese orden de ideas, se entiende que las precampañas y las campañas son en conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales o estatales, las coaliciones y los candidatos registrados, con el propósito de promover sus programas, principios, estatutos, plataformas o candidaturas, para la obtención del voto ciudadano.

Por otra parte, el artículo antes señalado, en sus fracciones II y III de la Ley Electoral, define a los actos anticipados de precampaña y campaña, de la siguiente manera:

*ARTÍCULO 6°. Para los efectos de esta Ley se entiende por:*

*I. ...*

*II. Actos Anticipados de Campaña: los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido;*

*III. Actos Anticipados de Precampaña: las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura;*

En ese contexto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis XXV/2012, de rubro "ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA. PUEDEN DENUNCIARSE EN CUALQUIER MOMENTO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL

## PSO-08/2019 Y ACUMULADOS

ELECTORAL<sup>4</sup>”, ha sostenido que la prohibición de realizar actos anticipados de precampaña y campaña busca proteger el principio de equidad en la contienda, para evitar que una opción política obtenga ventaja en relación con otra, por lo que esos actos pueden realizarse antes de tales etapas, incluso antes del inicio del proceso electoral.

Asimismo, el artículo 344, párrafo segundo, señala que se entenderá por actos de precampaña electoral las reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquéllos en que los precandidatos a una candidatura se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular.

En cuanto a los sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales como lo son los actos anticipados de precampaña y de campaña, se tiene que son conductas que pueden ser atribuidas a los partidos políticos nacionales y estatales, aspirantes a candidato independiente, candidatos independientes, aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 453 fracción V, 454 fracción V, y 457 fracción I de la Ley Electoral, lo anterior podrá efectuarse durante o después del procedimiento interno de selección respectivo previamente al registro constitucional de candidatos, siempre que tales actos tengan como objetivo fundamental la presentación de su plataforma electoral y la promoción del candidato para obtener el voto de la ciudadanía en la jornada electoral.

Aunado a lo anterior, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en diversas resoluciones entre otras, las identificadas con los expedientes SUP-REP-573/2015, SUP-REP-1/2016, SUP-REP-190/2016, SUP-JRC-228/2016, SUP-REP-88/2017, SUP-JE-39/2019 y SUP-JE-81/2019, se ha pronunciado en el sentido de que los

<sup>4</sup> Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 5, Número 11, 2012, páginas 33 y 34.

**PSO-08/2019 Y ACUMULADOS**

actos anticipados de precampaña, para su acreditación requieren de la actualización de los siguientes elementos:

1. **Personal.** Se refiere a que los actos son realizados por los partidos, sus militantes, aspirantes o precandidatos y, en el contexto del mensaje, se adviertan elementos que hagan plenamente identificable al sujeto de que se trate a un cargo de elección popular, es decir, atiende al sujeto cuya posibilidad de infracción a la normativa electoral está prevista en la misma.
2. **Temporal.** Los cuales acontecen durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de precampañas, así como aquellos que se realizan antes de la etapa de campaña electoral.
3. **Subjetivo.** Consistente en que los actos tienen como propósito fundamental presentar su plataforma electoral y promover a la o el candidato para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.

Ahora bien, la Sala Superior<sup>5</sup> del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha sostenido que el elemento subjetivo de los actos anticipados de precampaña y campaña se actualiza, en principio, solo a partir de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura.

Lo anterior implica, en principio, que sólo deben considerarse prohibidas, las expresiones que, trascendiendo al electorado, supongan un mensaje que se apoye en alguna de las

---

<sup>5</sup> ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES), consultable en <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=4/2018&tpoBusqueda=S&sWord=actos,anticipados>

## PSO-08/2019 Y ACUMULADOS

palabras que, ejemplificativamente, se mencionan enseguida: “vota por”, “elige a”, “rechaza a”; u otras expresiones que inequívocamente tengan un sentido equivalente de solicitud de sufragio a favor o en contra de alguien<sup>6</sup>.

Por tanto, determinó que la autoridad electoral debe verificar:

1. Si el contenido analizado incluye alguna palabra o expresión que de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote alguno de esos propósitos, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca; y,
2. Que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda.

Lo anterior permite de manera más objetiva, llegar a conclusiones sobre la intencionalidad y finalidad de un mensaje, así como generar mayor certeza y predictibilidad respecto a qué tipo de actos configuran una irregularidad en materia de actos anticipados de precampaña y campaña, acotando, a su vez, la discrecionalidad de las decisiones de la autoridad y maximizando el debate público, al evitar, de forma innecesaria, la restricción al discurso político y a la estrategia electoral de los partidos políticos y de quienes aspiran u ostentan una candidatura.

Por otra parte, el órgano jurisdiccional máximo en materia electoral, determinó que de acuerdo a la jurisprudencia citada en líneas que anteceden, al estudiar la actualización de actos anticipados de precampaña o campaña, las autoridades electorales deben considerar, entre otros aspectos, si los actos o manifestaciones objeto de la denuncia trascendieron al conocimiento de la ciudadanía, y que, valoradas en su contexto, provocaron una afectación

<sup>6</sup> Este criterio fue sostenido en los asuntos SUP-JE-60/2018 y acumulados, SUP-JRC-134/2018, SUP-JRC-117/2018, SUP-JRC-90/2018 y SUP-JRC-45/2018, entre otros.

**PSO-08/2019 Y ACUMULADOS**

a los principios de legalidad y de equidad en la contienda electoral, a fin de sancionar únicamente aquellos actos que tiene un impacto real a tales principios.

Para ello, es necesario valorar las siguientes variables del contexto en el que se emiten los actos o expresiones objeto de denuncia:

1. El tipo de audiencia al que se dirige el mensaje, ciudadanía en general o militancia, y el número de receptores para definir si se emitió hacia un público relevante en una proporción trascendente.
2. El tipo de lugar o recinto, por ejemplo, si es público o privado, de acceso libre o restringido; y,
3. Las modalidades de difusión de los mensajes, como podría ser un discurso en un centro de reunión, en un mitin, un promocional en radio o televisión, una publicación o en otro medio masivo de información.

**f) Caso concreto**

En este orden de ideas, una vez precisados los requisitos que, a criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se deben satisfacer para que se configure la infracción por actos anticipados de precampaña y actos anticipados de campaña, se procederá al examen de los referidos elementos, a partir de los hechos denunciados y de las probanzas que constan en expediente.

Ahora bien, a la luz de los hechos acreditados, es necesario analizar la conducta infractora que se estima constitutiva de infracción a la normativa electoral, en el caso tenemos que en las reuniones en las cuales participó el Diputado Federal, Ricardo Gallardo Cardona, emitió diversos posicionamientos los cuales podrían constituir actos anticipados de precampaña y/o

**PSO-08/2019 Y ACUMULADOS**

campaña, a efecto de determinar si los hechos investigados constituyen una infracción en el presente eje temático.

Al respecto la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, establece como marco jurídico el que los partidos políticos teniendo como fin primordial promover la participación democrática, deben realizar una serie de acciones que van desde la selección de candidatos que serán postulados a cargos de elección popular, hasta todas aquellas acciones tendientes a la obtención del voto y por ende el triunfo en los comicios, en cuyo caso deben respetar los ordenamientos jurídicos establecidos, entre ellos participar de forma equitativa en las distintas etapas del proceso electoral.

Ahora bien, en cuanto a los elementos necesarios para acreditar actos anticipados de precampaña y campaña, los cuales fueron precisados en el apartado de marco jurídico líneas arriba señalado, se desprende lo siguiente.

Por lo que corresponde al **elemento personal**, el mismo sí se acredita, ya que se trata de un militante del Partido Verde Ecologista de México, debiéndose entender por militante, el ciudadano que, en pleno goce y ejercicio de sus derechos político electorales, se registra libre, voluntaria e individualmente a un partido político, lo anterior se acredita con la propia manifestación del denunciado, ya que en su escrito de contestación de denuncia refiere ser militante<sup>7</sup> del instituto político en cita, máxime que el denunciado ostenta el carácter de Diputado Federal por el Distrito 2, con cabecera en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Por cuanto hace al **elemento temporal**, resulta de importancia su estudio, ya que es preciso señalar que como lo refiere la Ley Electoral del Estado, los actos anticipados de precampaña o de campaña acontecen desde el inicio formal del proceso electoral, hasta antes del plazo

<sup>7</sup> Véase a fojas \_\_\_\_ del expediente

## PSO-08/2019 Y ACUMULADOS

legal para el inicio de precampañas, así como aquellos que se realizan antes de la etapa de campaña electoral.

En ese orden de ideas se desprende que las reuniones denunciadas se llevaron a cabo supuestamente en los meses de agosto y septiembre del año 2019, dado que de los elementos de prueba no se desprende la fecha exacta en la cual sucedieron los hechos denunciados, ya que esta solamente se basa en una nota periodística que dio a conocer la realización de la reunión denunciada, sin que obre en el expediente algún otro medio de prueba con el cual se pueda robustecer la fecha cierta del evento.

En relación con lo anterior, ha sido criterio de la Sala Superior que, por su naturaleza, el denunciante o sujeto que inicie este tipo de procedimientos tiene la carga de la prueba, por lo que tiene que ofrecer, preparar y exhibir los elementos de prueba con que cuente o, en su caso, mencionar los que se habrán de requerir, cuando no esté en aptitud legal de recabarlos por sí mismo.

Ahora bien, resulta necesario establecer si los hechos se llevaron a cabo iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó fuera del mismo, ya que en caso de que los hechos se hayan verificado dentro del proceso, se genera la presunción de que tuvieron el propósito de incidir en la contienda electoral, lo que se incrementa cuando se da antes de iniciado el periodo de campaña, sin que dicho periodo pueda considerarse único o determinante para acreditar la conducta, ya que los mismos se pueden realizar antes de iniciado el proceso electoral<sup>8</sup>, para lo cual es necesario realizar un análisis de la proximidad del debate.

<sup>8</sup> **ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA. PUEDEN DENUNCIARSE EN CUALQUIER MOMENTO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.**- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, párrafo segundo, bases IV y V, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109, 211, 212, párrafo 1, 217, 228, 342, párrafo 1, inciso e), 344, párrafo 1, inciso a), 354, párrafo 1, inciso a), 367, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 7, párrafo 1, inciso c) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, se advierte que la prohibición de realizar actos anticipados de precampaña y campaña busca proteger el principio de equidad en la contienda, para evitar que una opción política obtenga ventaja en relación con otra. Por ello, tomando en consideración que esos actos pueden realizarse antes de las etapas

**PSO-08/2019 Y ACUMULADOS**

En el presente caso, tenemos que los hechos se realizaron en año no electoral, es decir en el 2019, acontecidos según se evidencia de los autos en los meses de agosto y septiembre de dicho año, por tanto, si el proceso electoral inició el 30 de septiembre de 2020, los hechos denunciados se dieron fuera del proceso electoral, en ese sentido no podría generarse la presunción de que los hechos denunciados tuvieron el propósito de incidir en la contienda.

Por lo anterior no se actualiza el elemento temporal no se configura, pues como se precisa en el numeral 6, fracción II y III, no se dan en el periodo específico de una vez iniciado el proceso electoral y en cualquier momento fuera de las campañas electorales, y al darse fuera de estas, se presume que no tienen fines políticos electorales.

Por último, por lo que respecta al **elemento subjetivo**, el mismo no se acredita por los siguientes razonamientos.

Al respecto se procede a realizar el análisis del mensaje emitido en las reuniones en las que participó el denunciado, expresiones que se desprenden de las pruebas técnicas ofrecidas por los denunciantes, así como por las actas circunstanciadas efectuadas por el personal de este organismo electoral, las cuales se plasman a continuación.

Nombre del archivo	Contenido del video
Destape Gallardo	<p>...se aprecia el contenido de un video con una duración aproximada de 2 minutos y 44 segundos, el cual una vez que se reproduce se aprecia lo siguiente.</p> <p>En un recito donde se encuentran reunidas un grupo de personas y al centro un estrado con el logotipo y la leyenda del Partido Verde Ecologista de México en un lado y al otro una leyenda que dice Cámara de Diputados y se desarrolla el siguiente discurso:</p> <p>Persona del sexo masculino: San Luis Potosí. En San Luis Potosí, hace ya algunos meses hemos venido sumando gente, fortaleciendo nuestro instituto político en ese estado, pero el</p>

de precampaña o campaña, incluso antes del inicio del proceso electoral, debe estimarse que su denuncia puede presentarse ante el Instituto Federal Electoral, en cualquier tiempo.



**PSO-08/2019 Y ACUMULADOS**

día de hoy es un paso muy importante para el Partido Verde, en San Luis Potosí y a nivel Nacional porque desde aquí te transmito Ricardo la bienvenida de cada una de cada uno de los militantes del Partido Verde en San Luis, también de nuestro Comité Ejecutivo Nacional y estamos seguros que llegas a encabezar los esfuerzos del partido con tu liderazgo que tienes sumándose al de nuestro dirigente Manuel en el Estado de San Luis pero que contigo hoy ya activo en el Partido Verde, el Verde va a ser un partido totalmente protagónico a partir del día de hoy en San Luis Potosí y desde aquí queremos decirlo y dejar muy claro con Ricardo Gallardo vamos por el 2021 a San Potosí. Sean ustedes muy bienvenidos muchas gracias y mu y buenas tardes.

**Persona del sexo masculino (2):** Por otro lado a mi amigo Ricardo Gallardo, amigo de muchos años el representa el liderazgo más importante que tiene el Estado de San Luis Potosí, su grupo político liderado por él ha venido en los últimos años ganando los municipios más importantes del Estado ganando el Senado de la República, ganando Distritos Federales, Ricardo se integra a nuestro grupo con enorme talento para desplegarlo como un diputado integrante de nuestro grupo parlamentario pero aparte viene también a fortalecer al partido en San Luis Potosí de manera muy clara. La llegada de Ricardo es una muestra más de que el Partido Verde se prepara con todo hacia el 2021 es la llegada inicial de varios Diputados Federales que en los próximos días esperemos también ya estarlos presentando como integrantes de nuestro grupo parlamentario.

**Persona del sexo femenino:** Usted decía que Ricardo, este, va a ser el próximo Gobernador.

**Persona del sexo masculino (2):** Sí

**Persona del sexo femenino:** de San Luis, ya es un destape oficial.

**Persona del sexo masculino (2):** Pues mira es oficial ante los espacios que me permite un día inhábil decirlo en sábado, para que no se vayan a enojar los Consejeros del INE, pero si quiero decirlo muy claro Ricardo Gallardo se integra aquí como una figura principalísima en el proyecto político del partido hacia 2021 y con el liderazgo de mi dirigente Nacional Carlos Puente, vamos a buscar con todo esa gubernatura.

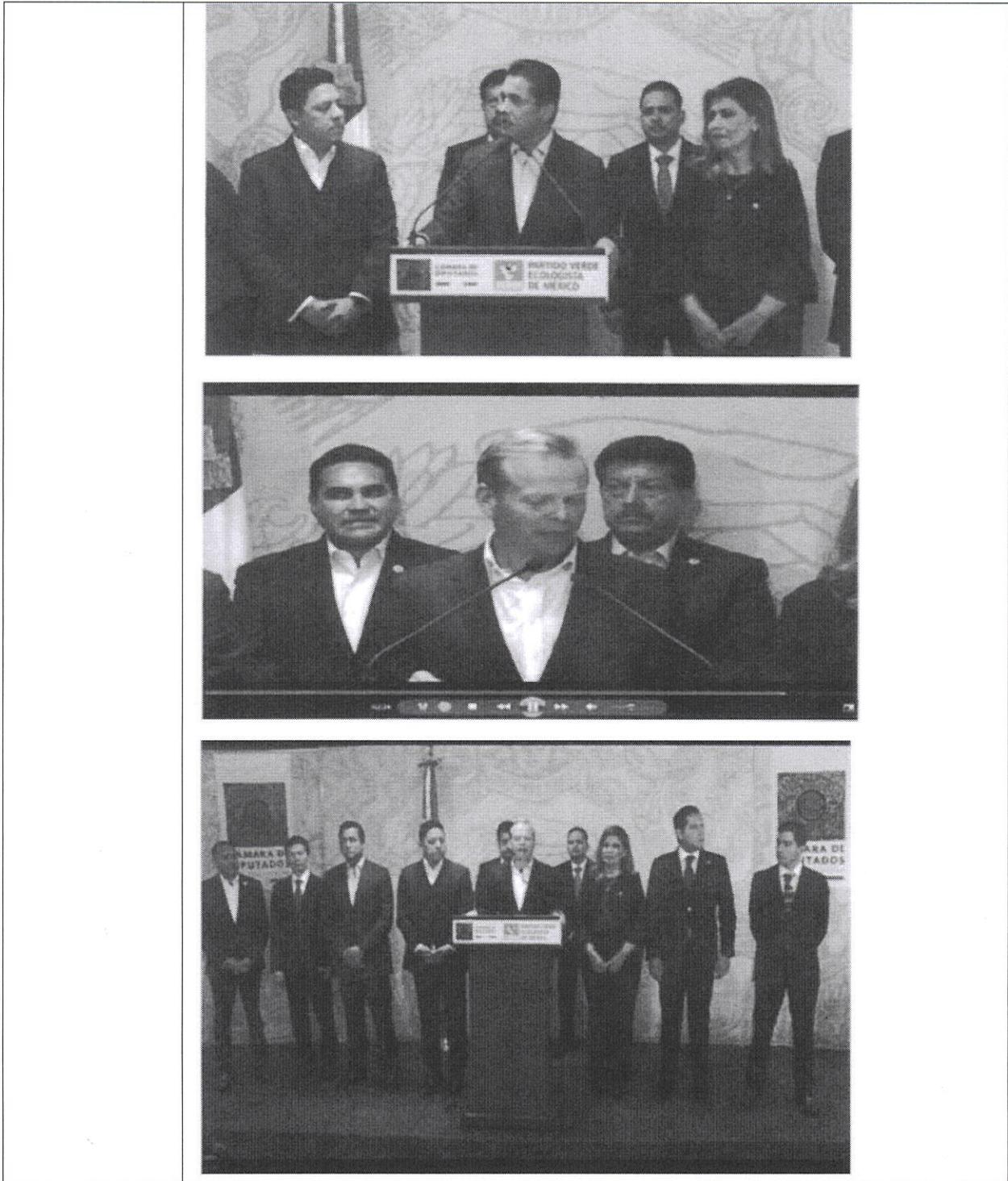
Al final aparece unas letras en color negro y na línea roja con fondo en color blanco

**"LA BRECHA información puntual"**

En la reproducción del video no se aprecia se identifiquen las personas que en él participan, en razón de lo anterior, se procede a anexar las siguientes capturas de la reproducción del video:



PSO-08/2019 Y ACUMULADOS



**PSO-08/2019 Y ACUMULADOS**

<p>RGC-en-Las-Terceras<sup>9</sup></p>	<p>.....se aprecia el contenido de un video con una duración aproximada de 2 minutos y 44 segundos, el cual una vez que se reproduce se aprecia lo siguiente.</p> <p>En un espacio donde se encuentran reunidas un grupo de personas al frente se aprecia un grupo de tres individuos del sexo masculino que emiten el siguiente discurso:</p> <p><b>El grupo de personas que se encuentran como espectadores:</b> se ve se siente el pollo está presente, se ve se siente el pollo está presente.</p> <p><b>Persona del sexo masculino (1):</b> Así te reciben Ricardo mi amigo, gracias por acompañarnos.</p> <p><b>Persona del sexo masculino (2):</b> Bien, pues ya nada mas ya para terminar mi intervención queremos seguir visitándolos esto es apenas el comienzo queremos que nos permitan seguir platicando y convocarnos hoy el camino es el partido verde todos nos vamos a afiliar al partido verde y esperamos que ustedes también nos ayuden no vamos a poder solos y ustedes tampoco hoy vamos a fortalecernos y algún día de mañana vamos a regresar aquí porque somos gente buena somos gente que queremos ayudar a la demás gente, como lo estamos demostrando hoy en soledad yo les agradezco mucho un abrazo y ya saben que siempre vamos a estar aquí con ustedes un abrazo enorme a todos y cada uno, gracias.</p> <p><b>El grupo de personas que se encuentran como espectadores:</b> Gracias, muchas gracias.</p> <p><b>Persona del sexo masculino (2):</b> Muchas gracias como estamos aquí en la tercera.</p> <p><b>El grupo de personas que se encuentran como espectadores:</b> bien</p> <p><b>Persona del sexo masculino (2):</b> ¿Chica o grande?</p> <p><b>El grupo de personas que se encuentran como espectadores:</b> Grande</p> <p><b>Persona del sexo masculino (2):</b> Ya vieron cómo se quedaron todos a ver que decimos si chica o grande.</p> <p><b>El grupo de personas que se encuentran como espectadores:</b> Es que venemos de las dos.</p> <p><b>Persona del sexo masculino (2):</b> Haber no pues yo también vine con las dos, muchas gracias amigas y amigos de la tercera chica, grande, anexas y conexas, gracias a todas a todos los coordinadores a nuestro Regidor a nuestra Regidora que ahí vine atrás porque se quedó en otra reunión al Licenciado Navarro que es parte fundamental aquí del Distrito también al Presidente muchísimas gracias a todos los Coordinadores que están aquí mil gracias porque sin ellos no pudiéramos estar aquí con ustedes también a la gente que está atrás del celular muchas gracias, a toda la comunidad de ahí. bueno miren, creo que esto se trata de algo que ustedes saben tenemos que hacer que es ganar, vamos a ganar estoy convencido que vamos a ganar, estoy convencido que nos robaron las elecciones pasadas aquí todos completitos</p>
--	---



<sup>9</sup> Coincidente con la prueba técnica aportada por el Partido Acción Nacional.

PSO-08/2019 Y ACUMULADOS

votaron por Gallardo nadie votó por Nava y que paso al final, que en las urnas aparecieron votos de Nava, dile que nos dé chance ahorita con el celular.

En la reproducción del video no se aprecia se identifiquen las personas que en él participan, en razón de lo anterior, se procede a anexar las siguientes capturas de la reproducción del video:



VID-20191004-  
WA0050-1

se aprecia el contenido de un video con una duración aproximada de 5 minutos y 16 segundos, el cual una vez que se reproduce se aprecia lo siguiente.

En un espacio habilitado como oficina aparece en primer plano una persona del sexo masculino que expresa el siguiente discurso: ***también queríamos romper un poquito el diario y el protocolo, les quiero enseñar mi oficina, este venimos llegando porque también ahorita vamos a empezar a trabajar ahorita un ratito en la oficina vamos a organizar muchas cosas, pero bueno quería que conozcan de todas las cosas que se están haciendo y que queremos hacer, pero les mando muchos saludos a toda la gente que se conecta hoy en la noche. Les quiero presentar un poquito mi oficina, miren, tengo***



*aquí varios libros, pásate, vamos a invitar que pasen más de cerca quedan muy lejos, les voy a presentar aquí a Richi, muchos ya conocen a Richi aquí esta vestido de charro, caballitos que me encantan mucho, les quiero presentar un mono que como me gustaba mucho de niño muchos ya lo conocen, el famoso mazinger Z aquí unas fotos, caballos que me encantan, mi mamá mi papá que están arriba siempre, los caballitos que no pueden faltar, reconocimientos que me han hecho durante mucho tiempo, Ruth ya conocen a mi esposa Ruth González aquí está también, la tenemos aquí, fotos de Soledad cuando estuvimos en la presidencia de Soledad, un caballito que me regalaron Ruth que siempre aparece aquí, como dicen en los mejores eventos, algunos premios que hemos recibido, reconocimientos, también les quiero enseñar una colección de caballitos que tengo por acá de este lado, saludos a Alain a mi compadrito Alain de Tanquián de Escobedo, presidente, le mando muchos saludos miren quiero que vean unos caballos que me encantan, una colección de caballos los colecciono desde niño y son muchos son regalos de la gente, hay de todos colores de todos sabores, ha miren aquí todavía a este no le quitamos el moño un pollo que no puede faltar tampoco los pollos caballos miren acá tengo más caballos otro regalo de un amigo Jorgito me lo regaló él, más caballitos por acá regalos de toda la gente me encantan los caballos pero bueno ahí está más regalos de caballos, miren aquí hay uno todavía cerrado, este me lo regaló mi papá un saludo a mi papá si está conectado también le mandamos saludos a Don Richar pero bueno aquí es donde trabajamos aquí es donde estamos gran parte del tiempo y bueno preparándonos para el día de mañana que vamos a tener varias giras vamos a estar en lo que es la zona metropolitana trabajando vamos a estar en muchas comunidades llevando útiles escolares mochilas, no hemos podido acabar la verdad mucho trabajo pero no nos rajamos le estamos echando ganas y bueno creo que a pesar de tantas críticas de tantas mentiras que de repente salen en las redes sociales les quiero decir que nada de eso es ciento muchas cosas son o todas las cosas son inventadas pero bueno les interesa destruir este tipo de proyecto familiar un proyecto de y lo digo familiar porque todas las familias de San Luis Potosí nos consideramos hermanos hermanas y bueno creo que muchas veces hay intereses de muchas mafias en San Luis Potosí que les, que quieren ver o nos quieren ver definitivamente que no avance este gran proyecto, para su mala suerte está funcionando mucho muy bien, funciona correctamente bien, estamos llegando a muchos lugares a muchas comunidades, estamos en la huasteca, estamos en el altiplano estamos en la zona media trabajando en la zona metropolitana pero bueno creo que es importante que sepan conozcan de todo lo que estamos haciendo y que tampoco se crean de tantas cosas de tantas tonterías que aparecen porque en verdad les interesa que se acabe esto no quien que avancemos no quieren que despertemos más gente por ahí hay un eslogan que dice que San Luis ya despertó claro que ya despertó pero despertó porque nosotros lo hemos*



PSO-08/2019 Y ACUMULADOS

*estado despertando pero no porque ellos lo quieran despertar lo tienen dormido pero bueno creo que hoy contentísimo de que de poderme conectar de poder estar con ustedes y de poder decirles que no vamos a parar el trabajo que estamos haciendo este proyecto nació para quedarse para llevar mucho muchos este apoyos a toda la gente y que en verdad este es un proyecto ciudadano no de políticos creo que ese es lo importante que deben conocer todas y todos y que al final de cuentas no nos vamos a rajar como dicen, vamos allegar a todos los rinconcitos vamos a seguir despertando almas y conciencias y que sepan y vean que en verdad lo mejor está por llegar he bueno ya conocieron parte de mi oficina he como podrán ver he es muy muy familiar he trato de hacer muchas cosas en familia pero.*

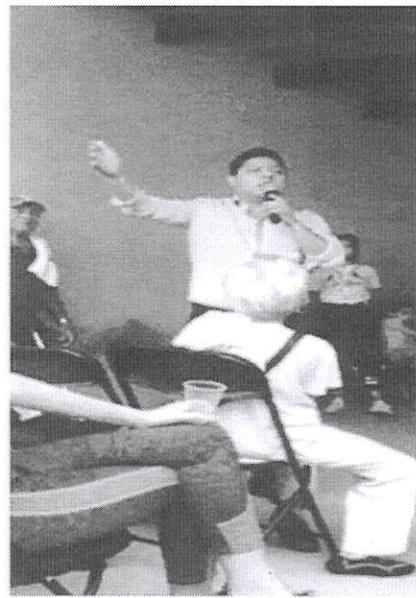
En la reproducción del video no se aprecia se identifiquen la persona que en él participa, en razón de lo anterior, se procede a anexar las siguientes capturas de la reproducción del video:



	
<p>Video San Miguelito</p>	<p>se aprecia el contenido de un video con una duración aproximada de 3 minutos y 05 segundos, el cual una vez que se reproduce se aprecia lo siguiente.</p> <p>En un espacio habilitado como recito para llevar a cabo un evento, aparece en primer plano una persona del sexo masculino que viste pantalón de mezclilla azul marino y camisa en color azul claro que expresa el siguiente discurso: <i>¿andamos contentos o no? primeramente pedirles una disculpa a todas y a todos estábamos en el Municipio de Zaragoza, San Luis Potosí, veníamos en carretera rápido para poder llegar con ustedes, a mí me tocaba la segunda reunión y al Ingeniero esta, pero bueno me dijeron que tenía que venir y yo me vine corriendo, no podía dejar de venir de fallarles al barrio de San Miguelito y que bueno que hoy nos permitan poder restar aquí con ustedes un momento, voy a ser muy breve porque mucha gente ya tiene mucho rato, pero si decirles reiterarles que estamos con ustedes que no les vamos a fallar y que aquí no la vamos a jugar con San Miguelito. Sabemos que tienen un presidente municipal corrupto, ratero y que no cuida nuestra gente y menos a nuestros adultos mayores por eso venimos a decirles que vamos a ganar la próxima elección porque en la pasado nos la robaron y nos robaron muy feo muchísima gente se quedó sin ningún apoyo, sin becas alimentarias, sin purificadoras de agua, se quedamos sin los adultos mayores sin los setecientos pesos, los niños se quedaron sin las mochilas útiles escolares que se entregaban, pero lo peor , lo peor, lo peor, lo peor, es que se quedaron sin agua potable, hoy no hay agua o dan pura porquería lo peor, lo peor, que tenemos inseguridad que hoy con Xavier Nava la</i></p>

*inseguridad creció el cincuenta y siete por ciento y eso que decía él que Gallardo era el malo que rompiéramos el silencio le vamos a ir a romper otra cosa al baboso, porque los tiene olvidados y abandonados. No es posible, no es posible, que hoy la máxima obra de este Ayuntamiento corrupto sea la ciclo vía de Himno Nacional, cuando es una porquería quince millones de pesos costó poner unos conitos háganme el chingao favor ahora resulta que quince millones valen unos conitos esa es la manera más vil de robar a los potosinos y a las potosinas y no lo vamos a permitir ya, esas corruptelas como las que hoy arrendaron más de cien vehículos en más de ciento cincuenta millones de pesos que quiere decir que cada vehículo sentra o nissan, va a costa un millón de pesos arrendarlo cuando un carro de esos no vale ni doscientos ¿Cuánto dinero se siguen robando? Y se siguen robando toda la gente.*

En la reproducción del video no se aprecia se identifiquen la persona que en él participa, en razón de lo anterior, se procede a anexar las siguientes capturas de la reproducción del video:



En ese contexto se debe analizar si el C. José Ricardo Gallardo Cardona, ha realizado, como lo señalan los denunciantes, conductas que sean violatorias a la normatividad electoral, esto derivado de las manifestaciones realizadas en diversas reuniones que realizó en denunciante, en las cuales en una de ellas alude a un proceso electoral.

## PSO-08/2019 Y ACUMULADOS

Así entonces, para acreditar el elemento subjetivo se deben analizar las manifestaciones emitidas sean explícitas e inequívocas; esto implica que se debe verificar si la comunicación a examinar, de forma manifiesta, abierta e inequívocamente realiza un llamamiento al voto en favor o en contra de una persona o partido; para contender en un procedimiento interno, proceso electoral, o bien que de dichas expresiones se advierta la finalidad de publicitar plataformas electorales o posicionar a alguien con el fin de obtener una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.

En otras palabras, se deben analizar que la expresiones o manifestaciones denunciadas trasciendan al electorado y se apoyen, de manera ejemplificativa, de expresiones como las siguientes: “vota por”, “elige a”, “emite tu voto por”, “(x) a (tal cargo)”, “Vota en contra de”; “rechaza a”<sup>10</sup>, o cualquier otra forma univoca e inequívoca tenga un sentido equivalente de solicitud de sufragio a favor o en contra de alguien, que permitan lograr un posicionamiento a favor o en contra de una opción política, que puedan afectar la equidad en la contienda.

La finalidad de esta prohibición tiene como propósito prevenir y sancionar a aquellos actos que puedan llegar a tener un impacto real o poner en riesgo los principios de legalidad y equidad en la contienda, pues no se justifica restringir contenidos del discurso político que no puedan objetiva y razonablemente tener ese efecto, al no generar una ventaja indebida en favor de una opción política concreta.

En ese sentido, una vez establecidos los elementos a acreditar en el mensaje, en el caso que nos ocupa, por lo que respecta a dos reuniones realizadas en diversas colonias del municipio de San Luis Potosí, se desprende que el denunciado emitió diversas expresiones, dentro de las cuales hace referencia a un proceso electoral, tal y como obra en las actas instrumentadas por la Oficialía Electoral de este organismo, tales como “*vamos a ganar en la próxima elección*”; *esto se trata de algo que ustedes saben que tenemos que hacer, que es ganar,*

<sup>10</sup> Criterio sostenido por la Sala Superior dentro del juicio SUP-REP-67/2018

## PSO-08/2019 Y ACUMULADOS

*vamos a ganar*”; por tanto, de la emisión de estas expresiones, y del conjunto del mensaje emitido, no se advierte la finalidad de promover u obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular específico, ya que únicamente aludió a la expresión de esas frases, sin que se precisara o se desprenda de ellas una candidatura específica.

Así mismo, la Sala Superior al resolver el expediente SUP-RAP-21/2013, estableció que constituyen actos anticipados de campaña, siempre y cuando del contenido de tales actos, se desprenden mensajes orientados a un proceso electivo de manera específica, ya sea señalando el cargo al que aspira el emisor del mensaje, lo que en el caso no acontece, solicitando el voto o apoyo a su favor, lo que en el asunto no ocurre, o incluso ofreciendo propuestas de gobierno a la ciudadanía, lo que en efecto tampoco se acredita.

Ahora bien, como ya se estableció dentro del análisis del elemento temporal ante líneas señalado, presumiblemente los hechos denunciados, ocurrieron en los meses de agosto y septiembre del año 2019, situación que se encontraba a más de un año de iniciar el proceso electoral correspondiente, y por ende el proceso de selección interna respectivo, sin embargo es un hecho notorio que al día de la fecha, el C. Ricardo Gallardo Cardona, es aspirante a candidato a la gubernatura del estado, por tanto además resultaría indispensable analizar si esos mensajes emitidos trascendieron a la ciudadanía.

Para ello, es necesario valorar las siguientes variables del contexto en el que se emiten los actos o expresiones objeto de denuncia:

1. El tipo de audiencia al que se dirige el mensaje, ciudadanía en general o militancia, y el número de receptores para definir si se emitió hacia un público relevante en una proporción trascendente.
2. El tipo de lugar o recinto, por ejemplo, si es público o privado, de acceso libre o restringido; y,

**PSO-08/2019 Y ACUMULADOS**

3. Las modalidades de difusión de los mensajes, como podría ser un discurso en un centro de reunión, en un mitin, un promocional en radio o televisión, una publicación o en otro medio masivo de información.

Por lo que corresponde al numeral 1, no es posible establecer si los mensajes fueron dirigidos a la militancia o a la ciudadanía en general, ya que si bien de las actas instrumentadas por la Oficialía Electoral de este Consejo, se aprecia la presencia de diversas personas en los eventos denunciados, no obra prueba que permita establecer si estas eran militantes, simpatizantes o público en general, del mismo modo resulta imposible establecer el número de personas que acudieron a los eventos denunciados, ya que al tratarse de grabaciones realizadas por diversas personas que acudieron a las reuniones denunciadas, no es posible establecer con precisión un número aproximado de personas que acudieron a estos eventos.

Por lo que respecta a los numerales 2 y 3, si bien dentro de los hechos denunciados, y a la luz del cumulo de pruebas que obran en el expediente, se desprende que los eventos fueron realizados en dos colonias y/o barrio del municipio de San Luis Potosí, sin embargo, resulta imposible establecer el tipo de recinto en los cuales se llevaron a cabo esos eventos, dado que, de las grabaciones aportadas por los denunciantes, se desprende que las reuniones se realizaron en un recinto, sin poder establecer si estos eran públicos o privados, y si tenían acceso libre o restringido, puesto que el único indicio aportado por los quejosos, no fueron soportados con algún otro elemento de prueba que permitiera establecer tales tipologías, por tanto, no se obtuvieron elementos que permitieran determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron estas reuniones.

Bajo esas premisas, en el expediente no se cuenta con alguna constancia que permita determinar, el tipo de recintos en los que se llevaron a cabo las reuniones, el número de personas que asistieron, ni el público a quien se dirigía el mensaje, puesto que de los elementos probatorios aportados por los denunciantes no fueron soportados con algún otro medio de prueba idóneo para establecer tales circunstancias, dado que el procedimiento

## PSO-08/2019 Y ACUMULADOS

sancionador se rige preponderantemente por el principio dispositivo, lo cual implica que el denunciante tiene la carga de presentar los medios de convicción suficientes de los que sea posible desprender cuando menos indicios sobre la existencia de las presuntas violaciones a la normativa electoral.

Así entonces, en el proceso dispositivo, las facultades de la autoridad deben partir de los hechos y las pruebas aportadas por las partes, la *litis* se fija por los hechos aducidos y alegados por ellas, y los medios de prueba si bien, en principio, se reducen a los aportados por las mismas, la autoridad está en posibilidad de recabar elementos adicionales cuando expresamente así lo solicite el denunciante o cuando de los elementos probatorios aportados se desprendan indicios suficientes que justifiquen su actuación.

Adicionalmente, en el proceso dispositivo, en principio, la *litis* se fija a partir de los hechos aducidos y las pruebas que acompaña el denunciante en su primer escrito, al cual, la autoridad está impedida para modificar o ampliar la *litis* a partir de esos elementos.

Ahora bien, ha sido criterio de la Sala Superior que, por su naturaleza, el denunciante o sujeto que inicie este tipo de procedimientos tiene la carga de la prueba, por lo que tiene que ofrecer, preparar y exhibir los elementos de prueba con que cuente o, en su caso, mencionar los que se habrán de requerir, cuando no esté en aptitud legal de recabarlos por sí, al respecto resulta aplicable la jurisprudencia 12/2010, de rubro: “CARGA DE LA PRUEBA. EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CORRESPONDE AL QUEJOSO O DENUNCIANTE”<sup>11</sup>

En consecuencia, al no haberse configurado el elemento subjetivo y temporal, se estima que resulta inexistente la comisión de actos anticipados de campaña atribuidos al denunciado, ya que, para su actualización, se requiere la configuración de los tres elementos.

<sup>11</sup> Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 6, 2010, páginas 12 y 13.

## PSO-08/2019 Y ACUMULADOS

Ahora bien, por lo que respecta a los eventos realizados en el municipio de Ciudad Valles, S.L.P., en el cual con motivo de celebrar las fiestas decembrinas por parte del Partido Verde Ecologista de México, el denunciado manifestó que si la ciudadanía apoyaba a dicho instituto político durante el proceso 2021 se traerían diversos beneficios al municipio, hechos que pretende acreditar con tres artículos<sup>12</sup> publicados en un diario de divulgación regional, de fecha 16 de diciembre de 2019, sin que esta circunstancia pueda acreditarse con algún otro medio de prueba, o que exista algún otro elemento que pueda respaldar la información publicada en las notas periodísticas.

Ahora bien, de la información contenida en las notas periodísticas, las manifestaciones supuestamente realizadas por el Diputado Federal, estas aluden hechos aislados y relacionados con el quehacer cotidiano de un Diputado Federal, toda vez que las expresiones en las que señala la gestión de unidad médica de especialidades, la construcción de una universidad, así como la mejora de carreteras, estas se refieren a temas de salud, educación y de desarrollo social, las cuales reflejan el ejercicio de atribuciones que tiene legalmente encomendadas, como lo es la gestión de recurso público para la implementación o mejora de servicios públicos, las cuales realiza en su condición de Diputado Federal; por otra parte el contenido de la información plasmada en los artículos publicados en el periódico en comento derivan de la actividad periodística de los reporteros en ejercicio de la libertad de expresión.

Tales notas periodísticas encuentran justificación en el ejercicio de la libertad de expresión como parte de su labor periodística y del derecho fundamental de todo ciudadano de manifestar sus ideas libremente, lo cual está permitido conforme a nuestro marco Constitucional.

Por lo que respecta al asunto en concreto, se trata de manifestaciones que son interpretadas por los periodistas y difundidas al considerarse de interés general, sin que ello se traduzca

---

<sup>12</sup> Véase a fojas 183 - 185

**PSO-08/2019 Y ACUMULADOS**

en un posicionamiento anticipado, de tal forma, que las notas periodísticas fueron difundidas en ejercicio de la libertad de expresión, en las que se da cuenta de la supuesta obtención de apoyo a favor del Partido Verde Ecologista de México, sin que esto pueda acreditarse con algún otro medio de prueba idóneo.

Por lo anterior es que no se actualizan los elementos personal y subjetivo de los actos anticipados de campaña, puesto que se trató de un ejercicio periodístico en el que los reporteros, que cubrieron las declaraciones del Diputado Federal, interpretaron los hechos y las mostraron en forma noticiosa, por lo que tales notas constituyen también un ejercicio periodístico, en el que los reporteros, en ejercicio de su profesión, emiten su apreciación respecto de los hechos que son objeto de cobertura noticiosa.

En ese sentido, y al no existir prueba con la que se sustente la infracción denunciada, es obligación del organismo observar los principios de presunción de inocencia y buena fe, en aplicación de los ejes rectores del *Ius Puniendi* al derecho administrativo electoral sancionador<sup>13</sup>, en ese tenor se considera que las notas objeto de controversia corresponden al ejercicio de la libertad de la labor informativa de los medios de comunicación impresos, quienes válidamente se encuentran en ejercicio de su trabajo periodístico, mediante el cual hacen del conocimiento de la ciudadanía, entre otras, las actividades que desarrollan las autoridades de los distintos órdenes de gobierno y de diversos servidores públicos.

En razón de lo expuesto, se declaran **inexistentes** las infracciones atribuidas al Denunciado, relativas a la realización de actos anticipados de precampaña o campaña.

Por lo anteriormente expuesto, motivado y fundado, se resuelve:

**RESUELVE**

<sup>13</sup> Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-REP-133/2015, TITULAR DE LA UNIDAD DE LA OFICINA DE LA SECRETARÍA Y COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA vs SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, Disponible en <https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2015/REP/SUP-REP-00133-2015.htm>.

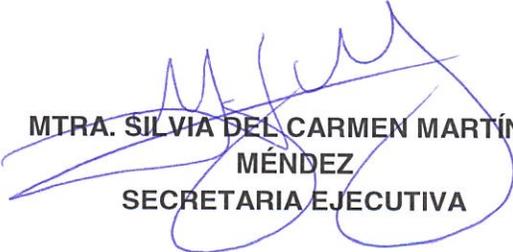
PSO-08/2019 Y ACUMULADOS

**PRIMERO.** Se declaran **inexistentes** las infracciones atribuidas al ciudadano José Ricardo Gallardo Cardona, en los términos precisados en la presente resolución.

**SEGUNDO.** Notifíquese en términos de Ley

**TERCERO.** En su oportunidad, archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

El presente acuerdo fue aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de fecha 28 de febrero de 2021.



MTRA. SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ  
MÉNDEZ  
SECRETARIA EJECUTIVA



MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL  
CONSEJERA PRESIDENTA